

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0595/14 SPRINGWATER / GRUPO DAORJE**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

(1) Con fecha 26 de agosto de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de SPRINGWATER CAPITAL LLC (en adelante, SPRINGWATER) del control exclusivo sobre INVERLAND VALDESQUÍ, S.L.U. y DAORJE, S.L.U. (en adelante, GRUPO DAORJE).

(2) Dicha notificación ha sido realizada por la adquirente, SPRINGWATER, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.

(3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 26 de septiembre de 2014, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

(4) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de SPRINGWATER del control exclusivo sobre GRUPO DAORJE.

(5) Con fecha 5 de agosto de 2014, SPRINGWATER, a través de la sociedad instrumental DELION, S.A., adquirió el 100% de las participaciones sociales de DAORJE, S.L.U. e INVERLAND VALDESQUÍ S.L.U., mediante sendos contratos de compraventa de acciones.

(6) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b de la LDC.

#### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

(7) De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

(8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.b) de la mencionada norma.

## **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

### **IV.1 Adquirente: SPRINGWATER CAPITAL LLC (SPRINGWATER)**

- (1) SPRINGWATER es una firma de inversión centrada en inversiones de capital riesgo o que presentan oportunidades especiales de inversión, y cuenta con oficinas en Ginebra, Luxemburgo, Madrid y Londres.
- (2) En cuanto a la sociedad instrumental DELION S.A., es la sociedad en la que se combinan los fondos económicos agrupados por SPRINGWATER para llevar a cabo la presente Operación. Esta sociedad instrumental está bajo el control efectivo de SPRINGWATER que, en última instancia, está controlada por una persona física que no tiene negocios ni actividad empresarial al margen de SPRINGWATER.
- (3) A principios de 2014, SPRINGWATER adquirió el GRUPO MONESA<sup>1</sup>, empresa especializada en el montaje, instalación y mantenimiento integral de plantas industriales, montajes para la industria naval así como el diseño y montaje de tanques de almacenamiento, realizando estas actividades en el sector siderúrgico, petroquímico, eléctrico, químico y naval.

### **IV.2 Adquirida: GRUPO DAORJE**

- (4) El GRUPO DAORJE está formado por las sociedades INVERLAND VALDESQUÍ, S.L.U., DAORJE, S.L.U. y sus filiales.
- (5) Con carácter previo a la operación, el GRUPO DAORJE estaba controlado por la sociedad 3i Cares Holdings, S.A., que poseía el 100% de las participaciones de INVERLAND VALDESQUI, S.L.U., que es la sociedad holding del GRUPO DAORJE. INVERLAND VALDESQUI, S.L.U tenía el 100% de las participaciones de DAORJE, S.L.U y ésta última tenía a su vez el 100% de las participaciones de DAORJE MEDIOAMBIENTE, S.L.U. Por su parte, DAORJE MEDIOAMBIENTE, S.L.U. tenía el 100% de participación en CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.U., ESTÉVEZ CONTAINER ORENSANOS, S.L.U. y OURENSALIA XESTIONS MEDIOAMBIENTALS, S.L.U.
- (6) Las principales actividades del GRUPO DAORJE son:
  - a) Los servicios industriales, de los que proceden aproximadamente entre un 70% y un 80% de sus ventas, e incluyen servicios de ingeniería, fabricación, operación, gestión, montaje, reparación, mantenimiento y limpieza de instalaciones industriales en sectores como el siderúrgico, energético, minero y cementero.
  - b) Los servicios medioambientales, que incluyen recogida y gestión de residuos y complejos medioambientales, servicios de limpieza (urbanas, contenedores, etc.) e ingeniería y asesoría medioambiental, para residuos de toda índole (peligrosos y no peligrosos, de origen doméstico e industrial, etc.).

---

<sup>1</sup> El GRUPO MONESA operaba a través de tres sociedades: Nervión Montajes y Mantenimientos S.L., Monesa Ingeniería y Construcción S.L. y Grupmone S.L. que es la compañía holding, la cual presta servicios a las dos primeras.

- (7) De manera residual, el GRUPO DAORJE también presta servicios de alquiler de naves, locales y vehículos.

#### **IV. VALORACIÓN**

- (9) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que la participación de las partes en los mercados no es susceptible de afectar significativamente a la competencia.

#### **VI. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.